



VOLUMEN: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS ESCRITURA: TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS .-- \*ANN/jgh-ACTO: PODER. -OTORGANTE: "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA--- En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil quince, Yo, la Licenciada ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, Notaria Publica Interina de la Notaria Publica numero diecisiete del Estado de México de la que es Titular el Licenciado ALFREDO CASO VELAZQUEZ, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar. -- EL PODER, que otorga el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", representado en este acto por su Director General, el Maestro ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, a favor de DANIEL CERVERA LOPEZ, para que lo ejercite al tenor de las siguientes cláusulas, previa: ---- PROTESTA DE LEY .- Para el efecto de las declaraciones que el compareciente harán constar en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, y lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, en términos de lo previsto por el Artículo ciento cincuenta y seis del Código Penal del Estado de México y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Penal Federal. ---- Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes: -CLAUSULAS --- PRIMERA.- EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", representado como ha quedado indicado, OTORGA a favor de DANIEL CERVERA LOPEZ los poderes que se mencionan a continuación: --- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el artículo mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatan.-De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo. ---- II.- Para comprometer en árbitros.---- III.- Para absolver y articular posiciones. - IV.- Para recusar. --- V.- Para recibir pagos.---- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-- B).- Poder para realizar las labores de titulación e inscripción en lo que se refiere a la firma de escrituras públicas en las que se hagan constar las operaciones de otorgamiento de crédito del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES".----- C).- Poder para cancelar hipotecas de inmuebles cuyos gravámenes de hayan otorgado a favor del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES". ---- D).- Poder para ser ejercido en materia de cartera, con facultades para suscribir convenios de reestructuras, emitir avisos de suspensión de retención, emitir avisos de retención, suscribir oficios de liberación de adeudo, elaborar oficios de autorización de prórrogas en términos del artículo cuarenta y uno de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y emitir estados de cuenta de los acreditados.--- E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el artículo mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatan, limitado a: a).- La enajenación de vivienda recuperada y vivienda adjudicada propiedad del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", la cual deberá realizarse conforme a la normatividad del propio Instituto.

--- b),- La representación del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", en el ejercicio de los poderes que el mismo instituto reciba, de

FRACCIONEX 1- y 19 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE ESTE INSTITUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE AGOSTO DE 2012.
Que en su sesión extraordinaria número 104, celebrada el 11 de diciembre de 2012, la H. Asamblea General, tomó el siguiente:  ACUERDO NÚMERO 1608  —CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO VEINTIDÓS DE LA LEY DEL INFONAVIT Y A PREPUESTA DEL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA H. ASAMBLEA GENERAL NOMBRA COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES AL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.  Atentamente, ————————————————————————————————————
Lic. Santiago Carlos Bolaños Guerra— Secretario Técnico de Órganos Colegidos.".  "CLÁUSULAS— PRIMERA A solicitud del licenciado Santiago Carlos Bolaños Guerra (quien también acostumbra usar el nombre de Santiago Bolaños Guerra), en su carácter de Secretario Técnico de Órganos Colegiados, queda protocolizada en lo conducente la certificación del acta de sesión extraordinaria número ciento cuatro de la Honorable Asamblea General del "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", celebrada el once de diciembre del año dos mil doce, relacionada en el antecedente segundo de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.  SEGUNDA Queda nombrado como Director General del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABA (ADORDES", el maestre ALEJANDRO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", el maestro ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.—".  Del Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de Agosto del año dos mil doce, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:—  "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. — ACUERDO por el que se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. ARTICULO 1. El Director General, como autoridad ejecutiva del Infonavit, tendrá las siguientes facultades y funciones:  I. Representar legalmente al Infonavit con todas las facultades que correspondan a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde el Consejo de Administración.  El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como revocar y otorgar poderes generales o especiales".
Documentos que doy fe de tener a la vista y que en copia agrego al apéndice del presente instrumento, bajo su número y con la letra "A".  ——————————————————————————————————
personales en posesión de los particulares, informe al compareciente del tratamiento de sus



